

# Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad N.º 08-2020-Virtual

Sesión del jueves 10 de septiembre de 2020

## 1. INSTALACIÓN

En las condiciones determinadas por la Emergencia Sanitaria y la prórroga del Estado de Emergencia Nacional y Aislamiento Social Obligatorio, decretados por el Gobierno Peruano, siendo las 15:10 horas de la tarde del jueves 10 de septiembre de 2020, usando la plataforma Google Meets, el Sr. Decano César Gilberto Saldaña Fernández, MA, dio inicio a la sesión virtual ordinaria bajo su presidencia, con la asistencia de los miembros: Prof. Miguel Cetraro de Souza, Dr. Mario Mejía Huamán, Dra. Brenda Camacho Fuentes, y la Mag. Norma Yoplack Panduro. Actuó como secretario el Ing. Juan V. Moreno Alva.

Se comprobó que se contaba con el quorum requerido para llevar a cabo la reunión por lo que se procedió con la misma.

**Lectura del Acta anterior:** Se dio lectura al Acta N.º 07-2020, la que se aprobó por unanimidad.

**ACUERDO N.º 080-CF-FHLM-2020:** Vista la carta presentada por los exestudiantes de la facultad Gustavo Joel Ascencio Maldonado y David Felipe Rodríguez Criollo, quienes solicitan autorización y facilidades para contactar con los exalumnos de la Carrera de Traducción e Interpretación que en los años 2014 y 2015 usaron la herramienta TAC (Traducción Asistida por Computadora), con el fin de recabar información para su Tesis, el Consejo de Facultad **acordó por unanimidad** encargar a la jefe de la Unidad de Registros y Matrículas de la facultad el contactar a los exalumnos de la Carrera de Traducción e Interpretación que en los años 2014 y 2015 usaron la herramienta TAC, informarles acerca de la petición de los señores Ascencio y Rodríguez para que, de forma voluntaria, decidan si colaboran o no.

**ACUERDO N.º 081-CF-FHLM-2020:** Vista la carta presentada por la Srta. Elena Sopan Lara, exalumna de la facultad, quien solicita autorización para uso de Logo de la Universidad y del Instituto Confucio para el evento que está organizando: Conferencia Virtual “Ser traductor de chino en el Perú”, el Consejo de Facultad **acordó por unanimidad** trasladar la solicitud tanto al Rectorado de la Universidad como al Instituto Confucio, para que estudien y brinden los permisos respectivos.

## 2. INFORMES

3.1 Se dio lectura a la carta de descargo de la Profesora Jaqueline Martínez, ante la carta de queja presentada por la alumna María Alexandra Meneses Céspedes:

San Isidro, 2 de Setiembre de 2020

Sr. César Saldaña Fernández, M.A.

Decano de la Facultad de Humanidades y Lenguas Modernas

Universidad Ricardo Palma

Asunto: Su Oficio N.º 0284-2020-FHLM-D

Pedido de alumna María Alexandra Meneses Céspedes

De mi consideración:

En primer término, es menester mencionar el estado de excepción en que nos hallamos inmersos desde marzo del presente año y frente al cual, nuestra casa de estudios -en tiempo récord- puso en marcha la modalidad no presencial con las características que la distinguen y con un éxito tal, que debe enorgullecernos a todos los que la hicimos posible.

No obstante, esta nueva modalidad trajo consigo una serie de cambios que, evidentemente, crearon cierta incertidumbre entre los alumnos y no pocos docentes. Entre los alumnos, a pesar de las reiteradas explicaciones, se instaló una cierta inseguridad, propia de la situación, y que se trasladó a los docentes, en calidad de rostros visibles. Éste es el caso que nos ocupa y que, a pesar de ser un caso único de los dos cursos que tuve a cargo, merece toda la atención.

Sr. Decano, ni siquiera a nivel de Facultad, si recuerda bien, teníamos clara la fórmula con la que evaluaríamos (véase los Whatsapps del 22 y 23 de mayo del grupo FHLM); información, desde luego, perteneciente al ámbito interno docente. Sin embargo, lo que sí sabíamos con certeza desde el día 1, era que sería evaluación continua. Y los alumnos fueron debidamente informados en ese sentido. Es así, que cuando la alumna en el tercer párrafo de su solicitud, menciona y la cito "no se nos aclaró cuáles serían las tareas a evaluar" demuestra una falta de entendimiento de lo dispuesto por nuestra institución como evaluación continua. Al parecer se trataría de una confusión con el paradigma antiguo, además escolar.

Asimismo, la alumna reitera en su argumentación que la nota en cuestión sería el resultado de una supuesta falta de imparcialidad y de objetividad; no obstante y la cito de nuevo: "no pretendo con esto que se modifique mi nota" (non sequitur). Por lo tanto, se infiere la aceptación de su nota; a pesar de no comprender los criterios harto explicados como se demuestra a continuación.

Adjunto a la presente, el PPT que consta en la clase introductoria del curso y se titula URP GUIDELINES, en el cual se explica la visión de nuestra casa de estudios para el 2021 y en la segunda diapositiva se muestra Valores (ética, humanismo, eficiencia, compromiso, innovación y excelencia) presentados en la clase 1 como base del desempeño para el logro de la misión y que están contemplados en nuestro Modelo Pedagógico del 2019.

La nota en cuestión pertenece a la parte de saberes, saber ser y saber convivir y se evalúan observando "cómo se llevan a cabo las acciones como resultados del aprendizaje (hacer) y el grado de interiorización de las actitudes o valores (ser-convivir)" (Modelo Pedagógico, pág. 109).

Rechazo tajantemente las insinuaciones de falta de objetividad o de imparcialidad, que implicarían una supuesta animadversión hacia la alumna, nada más lejos de la realidad. He cumplido con calificar, tomando nota de hechos protagonizados y además reconocidos por la misma alumna a lo largo del curso y la nota obtenida corresponde en todos sus extremos: presentación tardía de trabajos, manipulación de la plataforma (encontrándose desconectada la docente momentáneamente por acción automática de la plataforma), aparecer como presente en clase pero no responder al llamado (momento a partir del cual se solicitó a todos los alumnos que por cualquier motivo de ausencia, deberían de dejar visible el "reloj de ausente", cosa que hizo a partir de ese momento), ineficiencia en el uso del tiempo en perjuicio común (reclamos reiterados de cualquier nota "baja").

En mi correo del 18 de agosto, mencioné -a modo de ejemplo- una de las muchas acciones que demuestran la calidad de colaboración de sus compañeros en momentos de problemas de conectividad; más no el hecho en sí mismo de compartir powerpoints como asumió la alumna. Sería inapropiado considerar notas por mala o buena conexión. Por el contrario, se prestó toda la ayuda posible a la alumna y el día que expulsó a su compañero de la plataforma, fue posible porque estaba

como “moderadora” a través de su móvil, acceso brindado por la docente, caso de que se desconectara su laptop.

Es por todas estas razones que, incluso, me he visto sorprendida por la argumentación de la alumna; aunque rescato en lo solicitado, el interés mostrado por el curso; en el que, por cierto, en la Evaluación Docente por el Estudiante Modalidad no presencial 2020-I obtuve en el Área de Responsabilidad Institucional 19.67, indicando el cabal cumplimiento de la información referente al curso, a la que corresponden los lineamientos adjuntos.

Atendiendo a la solicitud de la alumna Alexandra Meneses se planea la elaboración de una lista de cotejo que refleje las evidencias observables y verificables de las acciones, actitudes y valores, mediante una Autovaloración junto con la docente.

Quedo a su entera disposición para cualquier información que se requiera y siento no estar en posición de contestar lo referente a los Anexos y/o grabaciones, a los que la alumna hace referencia en el oficio, por no haber sido puestos a mi disposición en sus comunicaciones.

Atentamente,

Mag. Jacqueline Martínez

Docente Área de alemán.

**ACUERDO N.º 082-CF-FHLM-2020:** Vista la carta de descargo presentada por la Prof. Jacqueline Martínez García, ante la carta de queja de la alumna María Alexandra Meneses Céspedes, quien solicita se le explique por qué la profesora le puso diez como nota de apreciación personal, y al ser considerada la carta de descargo como insatisfactoria, el Consejo de Facultad **acordó por unanimidad** enviar a la Prof. Jacqueline Sofía Martínez García una fuerte carta de amonestación por escrito y a la vez solicitarle evitar que este tipo de situaciones se presenten nuevamente.

3.2 Se dio lectura a la carta de descargo de la Mag. Norma Yoplack Panduro, ante las cartas de queja presentada por las estudiantes Kiara Matheus De la Cruz, Denisse Carolain Paz Arica y Miha Alejandra Ruiz Munive:

Surco, 1 de setiembre de 2020

Señor Magister

César Saldaña Fernández

Decano

Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a la queja presentada por las estudiantes Kiara MATHEUS DE LA CRUZ, Denisse Carolain PAZ ARICA y Miha Alejandra RUIZ MUNIVE, tengo a bien señalar lo siguiente:

1. En el transcurso del Semestre 2020-I se evaluaron en los cursos que estuvieron a mi cargo (Alemán III, Alemán IV y Gramática Alemana) tests, prácticas y un proyecto grupal. Además, se corregía en clases las tareas asignadas con la participación activa de los estudiantes y se realizaba su respectiva retroalimentación. Por otro lado, se subía al Aula Virtual explicaciones de conceptos, reglas gramaticales, así como también ejercicios para reforzar los temas explicados en clases.
2. Se señaló en clases, que la participación activa de los estudiantes iba a ser evaluada al igual que el cumplimiento de las tareas asignadas (Hausaufgabe).
3. Para resolver un **Test**, que era breve y se acababa de tratar, se asignaba de 15 a 20 minutos.
4. La Práctica 1 en los cursos de Alemán III y Alemán IV se tomó en cuatro partes y en distintos días:  
Wortschatz Teil 1 (Vocabulario 1. Parte) Duración 20 min.  
Grammatik Teil 2 (Gramática 2. Parte) Duración 15 min.

Leseverstehen Teil 3 (Comprensión escrita 3. Parte) Duración 25 min.

Mündlicher Teil (Oral) Duración de 5 a 7 min. dependiendo del número de alumnos por grupo.

5. En cuanto al tiempo de duración de los tests y prácticas ha sido lo suficiente y pertinente para resolver tanto los tests como las prácticas.

Asimismo, con este tipo de evaluaciones remotas, el tiempo es una estrategia para evitar el PLAGIO. Al respecto la SUNEDU señala en la **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 039-2020-SUNEDU-CD Art. 7.6 inc. d) “Adaptar de forma no presencial las evaluaciones previstas con el objeto de que logren acreditar los aprendizajes requeridos y, además se evite el plagio, la suplantación o el fraude”.**

6. Había estudiantes que subían a la plataforma tests y prácticas antes de que se cumpliera el tiempo de entrega.
7. Al finalizar las clases se preguntaba a cada uno de los estudiantes si tenían alguna pregunta para saber si habían entendido y seguido las clases.
8. En cuanto a la estudiante Kiara MATHEUS DE LA CRUZ tengo a bien informar:

- a) Se le indicó a la estudiante Kiara MARTHEUS que reenviara a mi correo institucional la Wortschatz Teil 1 (Vocabulario 1. Parte) y la Grammatik Teil 2 (Gramática 2. Parte) de la Práctica 1 con la fecha y hora que habían sido enviadas y subidas como archivo adjunto. Como se puede observar en los Emails que adjunto, **las fechas y la hora que han sido enviados los E-mails no coinciden con los documentos adjuntos, es decir, con la 1. Parte y la 2. Parte de la Práctica 1.** La fecha de envío del E-mail, en el que la estudiante afirma haberme enviado la 1. Parte, es el **26 de may. de 2020 a la(s) 13:04 y el documento adjunto es el 16 jun. 2020 17:16.**

La **2. Parte** (Gramática) tiene fecha de **1 de jun. de 2020 a la(s) 12:52 y el documento adjunto 16 de jun. 2020 17:17.**

- b) La estudiante Kiara MATHEUS adjunta tests y prácticas que han sido calificados y enviados a su correo KIARA MATHEUS DE LA CRUZ [kiara.matheus@urp.edu.pe](mailto:kiara.matheus@urp.edu.pe) :

2020-I Klausur zum Kapitel 3 Dtsch III Gramm\_LV.docx

2020-I Klausur zum Kapitel 1 DIII Leseverstehen.docx

2020-I Lektüretest 3 Siegfrieds Tod.docx

2020-I Lektüretest 2 Siegfrieds Tod.docx

2020-I Lektüretest 1 Siegfrieds Tod.docx

NK 2020-I DIII.docx

- c) La estudiante MATHEUS DE LA CRUZ no ha asistido regularmente a clases y cuando asistía no participaba activamente. Cuando se corregía las tareas asignadas a casa se desconectaba o encargaba a uno/a de sus compañeros/as que me indicara que tenía una mala conectividad a pesar que la plataforma indicaba lo contrario. Del mismo modo, justificaba su inasistencia por intermedio de un/a compañero/a aduciendo que no tenía conexión a internet.

9. Con respecto a la estudiante Denisse Carolain PAZ ARICA debo señalar lo siguiente:

- a) La estudiante Denisse PAZ no estaba enterada de que el SUSTITURIO **no es un examen de todo el curso** y que se había comunicado por medio del Aula Virtual los temas que iban a ser evaluados:

**Themen:**

Grammatik

Verben mit Akkusativ und Dativ

Konjunktionen/Adverbien

obwohl/weil/denn/trotzdem/deshalb

Leseverstehen

- b) *Me parece poco creíble que haya habido problemas con la Plataforma el día que rendían los estudiantes el SUSTITURIO. Además, ningún otro estudiante hizo algún comentario al respecto.*
  - c) *El texto de comprensión escrita en el SUSTITURIO fue acerca de un tema desarrollado en clases "Ausbildung und Tätigkeiten" y estructuras gramaticales también estudiadas en clases "Perfekt" y "Nebensatz". Es un texto adecuado/ apropiado para estudiantes que han asistido a 61 Sesiones y participado activamente en el curso de Alemán III.*
  - d) *La estudiante Denisse PAZ ha asistido con poca regularidad a clases. Por lo tanto, no ha podido realizar ejercicios que se realizaban en clases como juego de roles, lectura en voz alta, formulación de preguntas al texto, etc. De igual manera, cuando se corregía las tareas asignadas a casa simplemente no contestaba a mi llamado, a pesar de estar conectada.*
10. *En relación a la estudiante Miha Alejandra RUIZ MUNIVE considero necesario señalar lo siguiente:*
- a) *La estudiante Miha Alejandra RUIZ todo el Ciclo 2020-I tanto en el curso de Alemán IV como en el curso de Gramática Alemana no ha participado activamente en clases ni tampoco ha tomado parte en la corrección de las tareas asignadas a casa. Ella se limitaba a enviar un chat por la plataforma señalando que su micrófono no funcionaba.*
  - b) *En la sustentación del Proyecto de Gramática Alemana la estudiante, con la cual la estudiante Miha RUIZ había desarrollado el proyecto, respondió preguntas que la estudiante Ruiz Munive no había respondido correctamente demostrando mejor dominio del tema Partizipialsätze mit erweitertem Attribut (Construcciones participiales con atributo ampliado).*
  - c) *La estudiante Miha RUIZ presentaba en las clases presenciales una falta de concentración y poca constancia y dedicación en los cursos de alemán.*
  - d) *La estudiante Miha RUIZ MUNIVE es la única estudiante que ha desaprobado el curso de Alemán IV.*

*Cabe señalar, que lo arriba mencionado se puede constatar en las grabaciones de la plataforma Blackboard Collaborate y en el Aula Virtual.*

*Sin otro particular me despido de usted.*

*Atentamente,*

*Mag. Norma Yoplack Panduro*

*Profesora Nombrada del Área de Alemán*

*Adj. /Reenvío:*

*E-mail 26 de may. de 2020 de la estudiante Kiara Matheus De La Cruz*

*E-mail 1 de jun. de 2020 de la estudiante Kiara Matheus De La Cruz*

*2020-I Klausur zum Kapitel 3 Dtsch III Gramm\_LV.docx*

*2020-I Klausur zum Kapitel 1 DIII Leseverstehen.docx 2020-I Lektüretest 3 Siegfrieds Tod.docx*

*2020-I Lektüretest 2 Siegfrieds Tod.docx*

*2020-I Lektüretest 1 Siegfrieds Tod.docx*

*NK 2020-I DIII.docx*

*C.C.: Dra. Brenda Camacho Fuentes, Miembro del Consejo de Facultad*

*Dr. Mario Mejía Huamán, Miembro del Consejo de Facultad*

*Lic. Miguel Cetraro De Souza, Miembro del Consejo de Facultad*

**ACUERDO N.º 083-CF-FHLM-2020**: Vista la carta de descargo de la Mag. Norma Yoplack Panduro en respuesta a las tres cartas de queja de las alumnas *Kiara MATHEUS DE LA CRUZ*, *Denisse Carolain PAZ ARICA* y *Miha Alejandra RUIZ MUNIVE*, el Consejo de Facultad **acordó por unanimidad** desestimar dichas cartas y comunicar su decisión a dichas estudiantes.

**ACUERDO N.º 084-CF-FHLM-2020**: Vista la solicitud del Secretario Académico, de establecer la presentación del Certificado de Prácticas Pre-Profesionales como requisito para el trámite de obtención del Grado Académico de Bachiller, el Consejo de Facultad **acordó por unanimidad** mantener la presentación del Certificado de Prácticas Pre-Profesionales como requisito para el trámite del Título Profesional, y tratar el tema del Certificado de Prácticas Pre-Profesionales en un Consejo de Facultad Extraordinario.

**ACUERDO N.º085-CF-FHLM-2020**: Visto el informe N.º 020-2020-FHLM-GT-GAB-INF, del 02 de septiembre de 2020, del jefe de la Unidad de Grados y Títulos quien dictamina que la señorita **María Fé Lourdes Güemes Ayllón**, de código 201311528, Primera Mención: Inglés-Castellano y Segunda Mención Alemán-Castellano, quien fue declarada Egresada con la Constancia de Egresado N.º 45919 y con la Resolución de Egresado N.º 519-2020-OCRM, ambas emitidas el 12 de marzo de 2020, y quien por Ley tiene derecho el Bachillerato Automático, se encuentra apta para que se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Traducción e Interpretación, en concordancia con los requisitos académicos y administrativos que establece el Art. 44 de la Ley Universitaria N.º30220 y los Art. 55 y 56 del Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, el Consejo de Facultad **acordó aprobar** el Grado Académico de Bachiller en Traducción e Interpretación de la Srta. **María Fé Lourdes Güemes Ayllón** y dispuso que se hagan los trámites respectivos para que el Consejo Universitario de la URP le **OTORGUE** dicho Grado y que la reconozca como tal.

**ACUERDO N.º 086-CF-FHLM-2020**: Visto el informe N.º 021-2020-FHLM-GT-GAB-INF, del 02 de septiembre de 2020, del jefe de la Unidad de Grados y Títulos quien dictamina que la señorita **Alicia Adriana Ortiz Flores**, de código 201310369, Primera Mención: Inglés-Castellano y Segunda Mención Chino-Castellano, quien fue declarada Egresada con la Constancia de Egresado N.º 45700 y con la Resolución de Egresado N.º 300-2020-OCRM, ambas emitidas el 06 de febrero de 2020, y quien por Ley tiene derecho al Bachillerato Automático, se encuentra apta para que se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Traducción e Interpretación, en concordancia con los requisitos académicos y administrativos que establece el Art. 44 de la Ley Universitaria N.º30220 y los Art. 55 y 56 del Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, el Consejo de Facultad **acordó aprobar** el Grado Académico de Bachiller en Traducción e Interpretación de la Srta. **Alicia Adriana Ortiz Flores** y dispuso que se hagan los trámites respectivos para que el Consejo Universitario de la URP le **OTORGUE** dicho Grado y que la reconozca como tal.

**ACUERDO N.º087-CF-FHLM-2020**: Visto el informe N.º022-2020-FHLM-GT-GAB-INF, del 02 de septiembre de 2020, del jefe de la Unidad de Grados y Títulos quien dictamina que la señorita **Stefanie Del Carmen Sihuay Salas**, de código 201111447, Primera Mención: Francés-Castellano y Segunda Mención Inglés- Castellano, quien fue declarada Egresada con la Constancia de Egresado N.º 45969 y con la Resolución de Egresado N.º 570-2020-OCRM, ambas emitidas el 03 de junio de 2020, y quien por Ley tiene derecho al Bachillerato Automático, se encuentra apta para que se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Traducción e Interpretación, en concordancia con los requisitos académicos y administrativos que establece el Art. 44 de la Ley Universitaria N.º30220 y los Art. 55 y 56 del Estatuto de la Universidad

Ricardo Palma, el Consejo de Facultad **acordó aprobar** el Grado Académico de Bachiller en Traducción e Interpretación de la Srta. **Stefanie Del Carmen Sihuay Salas** y dispuso que se hagan los trámites respectivos para que el Consejo Universitario de la URP le **OTORGUE** dicho Grado y que la reconozca como tal.

**ACUERDO N.º088-CF-FHLM-2020:** Visto el informe N.º 023-2020-FHLM-GT-GAB-INF, del 02 de septiembre de 2020, del jefe de la Unidad de Grados y Títulos quien dictamina que la Srta. **Karla Stefanny Perea Suárez**, de código 201121125, Primera Mención: Inglés-Castellano y Segunda Mención Francés-Castellano, quien fue declarada Egresada con la Constancia de Egresado N.º 45967 y con la Resolución de Egresado N.º 568-2020-OCRM, ambas emitidas el 03 de junio de 2020, y quien por Ley tiene derecho al Bachillerato Automático, se encuentra apta para que se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Traducción e Interpretación, en concordancia con los requisitos académicos y administrativos que establece el Art. 44 de la Ley Universitaria N.º30220 y los Art. 55 y 56 del Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, el Consejo de Facultad **acordó aprobar** el Grado Académico de Bachiller en Traducción e Interpretación de la Srta. **Karla Stefanny Perea Suárez** y dispuso que se hagan los trámites respectivos para que el Consejo Universitario de la URP le **OTORGUE** dicho Grado y que la reconozca como tal.

**ACUERDO N.º089-CF-FHLM-2020:** Visto el informe N.º024-2020-FHLM-GT-GAB-INF, del 09 de septiembre de 2020, del jefe de la Unidad de Grados y Títulos quien dictamina que el señor **Paolo Rodrigo Nery Lozada**, de código 200820422, Primera Mención: Francés-Castellano y Segunda Mención Inglés-Castellano, quien fue declarado Egresado con la Constancia de Egresado N.º 42007 y con la Resolución de Egresado N.º 1508-2017-OCRM, ambas emitidas el 03 de noviembre de 2017, y quien por Ley tiene derecho al Bachillerato Automático, se encuentra apto para que se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Traducción e Interpretación, en concordancia con los requisitos académicos y administrativos que establece el Art. 44 de la Ley Universitaria N.º30220 y los Art. 55 y 56 del Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, el Consejo de Facultad **acordó aprobar** el Grado Académico de Bachiller en Traducción e Interpretación del Sr. **Paolo Rodrigo Nery Lozada** y dispuso que se hagan los trámites respectivos para que el Consejo Universitario de la URP le **OTORGUE** dicho Grado y que lo reconozca como tal.

**ACUERDO N.º090-CF-FHLM-2020:** Visto el informe N.º 025-2020-FHLM-GT-GAB-INF, del 09 de septiembre de 2020, del jefe de la Unidad de Grados y Títulos quien dictamina que la señorita **Miriam Amelia Flores Salas**, de código 201321076, Primera Mención: Francés-Castellano y Segunda Mención Inglés-Castellano, quien fue declarada Egresada con la Constancia de Egresado N.º 45134 y con la Resolución de Egresado N.º 1283-2019-OCRM, ambas emitidas el 15 de octubre de 2019, y quien por Ley tiene derecho al Bachillerato Automático, se encuentra apta para que se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Traducción e Interpretación, en concordancia con los requisitos académicos y administrativos que establece el Art. 44 de la Ley Universitaria N.º30220 y los Art. 55 y 56 del Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, el Consejo de Facultad **acordó aprobar** el Grado Académico de Bachiller en Traducción e Interpretación de la Srta. **Miriam Amelia Flores Salas** y dispuso que se hagan los trámites respectivos para que el Consejo Universitario de la URP le **OTORGUE** dicho Grado y que la reconozca como tal.